

PAZZA

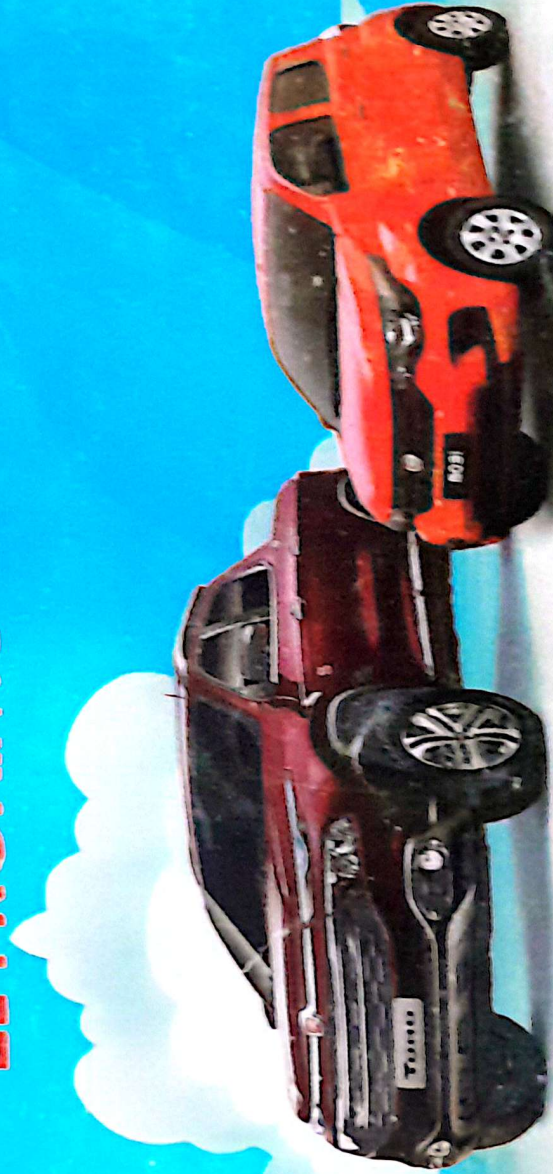
CONCESIONARIA OFICIAL FIAT/CHRYSLER

**DISFRUTA ESTE VERANO
ARRIBA DE TU FIAT!!!**

2200 AUTOS

ENTREGAMOS POR PLAN EN EL 2016

EL PRÓXIMO ES EL TUYO!!!



FORD

MOBI



PLAN

SOLICITUD

GRUPO

OPCCI

PIAZZA

CONCESIONARIA OFICIAL FIAT TUCUMÁN

SUSCRIBITE SOLO CON TU DNI



MOBI

ADJUDICACIÓN PACTADA **CUOTA 4**



- ✓ CUOTAS SIN INTERES
- ✓ TOTALMENTE EN PESOS
- ✓ FINANCIACIÓN DIRECTO DE FÁBRICA

SOLICITA ASESORAMIENTO AL:

Luis Perzo 3816849464

PIAZZA

CONCESIONARIA OFICIAL FIAT TUCUMÁN

Ganate la Cuota del Mes!!! DEJANDO TU MAIL PARTICIPA Y GANÁ LA CUOTA DE MES.

- Una vez agrupado el cliente recibirá un Mail de bienvenida y aviso del vencimiento de la cuota 2.
- El cliente debe responder OK, Recibido o Algo que confirme la recepción y validez del mismo.
- Todos los meses siguientes durante el primer año se realizará el envío entre los días 27 al 02 para que el cliente confirme recepción y participación.
- Los días 20 entre todos los clientes que hayan validado la recepción del mail se realizará el sorteo de 3 premios de una cuota de reintegro (una cuota por cliente en el mes).
- Para que el cliente sea beneficiario debe tener abonada las cuotas en Términos.
- La cuota a reintegrar es la cuota del mes en que haya sido favorecido del sorteo.
- Los Sorteos se realizan únicamente entre los clientes que NO TENGAN el plan Adjudicado.
- Un cliente no puede salir más de 2 veces Favorecido del Sorteo durante la promoción.

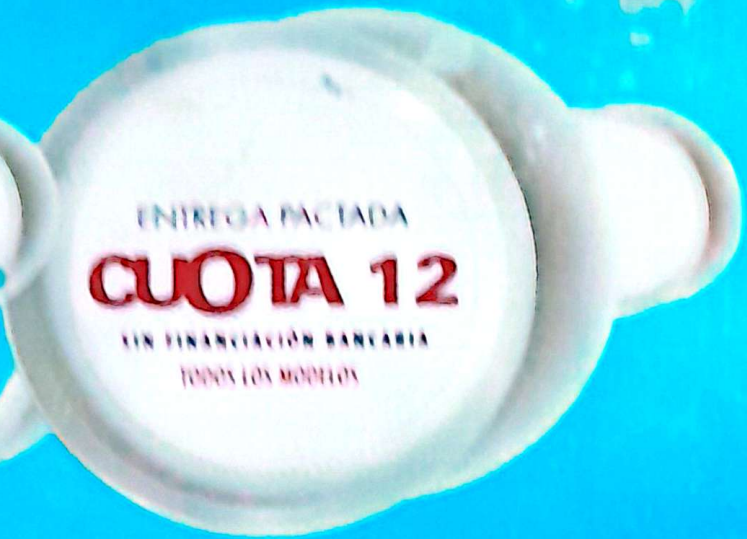
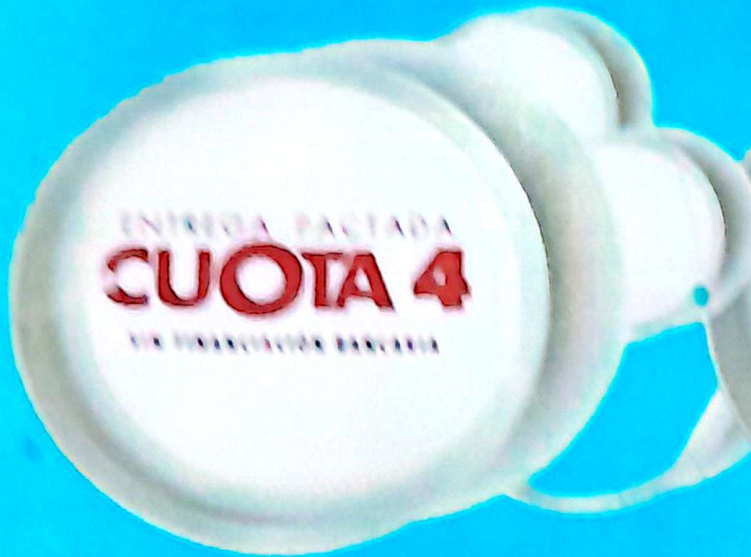
PROMOCIÓN VALIDA DURANTE PRIMER AÑO DEL PLAN



General Jose de San Martin 1172



CONSEJONARIA OFICIAL TUCUMÁN



OFICINA DE ATENCIÓN Y
SELECCIÓN DE PLANES
San Martín 1172
tel. 421 5235

VERSA BUENA
Av. Aconquija 1117
tel. 425 5233

CUOTAS SIN INTERÉS

CUOTAS REDUCIDAS

ADELANTO DE CUOTAS SIN LÍMITE

POSIBILIDAD DE CAMBIO DE MODELO
Volver mejor o menor con posibilidad
de financiación.

3 ENTREGA PACTADAS

Cuota 4 (Nuevo Fiesta, Sigma II, Roca Polo, Polo Era, Tera, Mobil)
Cuota 12 (Todos los modelos)
Cuota 36 (Todos los modelos)

LICITACIÓN A PARTIR DE LA 2da CUOTA
SIN ADELANTO EN EFECTIVO

LICITACIÓN CON USADOS

CONSULTA POR BENEFICIOS
ADICIONALES CON TU TARJETA DE CRÉDITO

PLAN 100 x 100, 70/30
INSCRIPCIÓN SÓLO CON TU D.N.I.

www.PLANESDEAHORROFIAT.com.ar

SOLICITE ASESORAMIENTO AL 421 5235

infoplanes@piazzatucuman.com

Portal Tucumán Shopping, Hiper Libertad (Av. Roca y Acceso Norte), Walmart, y Gomez Pardo

www.PIAZZAFIAT.com.ar

PLAN DE AHORRO FIAT AUTO PARA FINES DETERMINADOS / PLAN DE 84 CUOTAS AJUSTABLES AL VALOR MÓVIL / CUOTA 1 A 18 CON DIFERIMIENTO / ENTREGA ASEGURADA CUOTA 4 CON INTEGRACIÓN DEL 30% MÓVIL EN PLAN 100X100 Y 40% EN PLAN 70/30 / ENTREGA ASEGURADA CUOTA 12 CON INTEGRACIÓN DEL 40% VALOR MÓVIL / ENTREGA ASEGURADA SUJETA A CONDICIONES CONTRACTUALES DE FIAT AUTO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS FOTOS NO CONTRACTUALES / CONSULTAR CONDICIONES COMERCIALES



Q504

Pln 100%

SOLICITUD DE ADHESION

PARA USO EXCLUSIVO DE FIAT PLAN

NUMERO DE CONCESIONARIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE ACEPTACION	GRUPO
-------------------------	------------------	---------------------	-------

SOLICITO SER INCLUIDO COMO ADHERENTE AL PLAN DE AHORRO PAGADERO DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES GENERALES QUE FIGURAN A CONTINUACION UN AUTOMOTOR CERO KILOMETRO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

MARCA	MODELO - VERSION	CODIGO	COMERCIALIZADO POR	VALOR BASICO
Fiat	Mobi		FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A	\$ 216 300

ACOMPAAÑO LA SUMA DE S _____ PESOS (_____)

MEDIO DE PAGO

Cheque Banco Sucursal

Boleta de Depósito N° Banco Cta

Débito Cuenta Gestión Concesionario

PARA APLICAR AL PAGO DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

1ra CUOTA	DERECHO DE ADMISION	CARGAS POR ADMINISTRACION	SEGURO DE VIDA	TOTAL
\$ 2487	-	-	-	\$ 2487

ENTE RECAUDADOR: CODIGO

ASIMISMO, DETALLO A CONTINUACION MIS DATOS PERSONALES:

Eljatih Mir Jedin
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

B° g/ solr M. D C25
DOMICILIO: CALLE - N° - PISO - DEPTO.

4101 La Talitza Tucuman
C. POSTAL LOCALIDAD PROVINCIA

CEDULA DE IDENTIDAD N° EXPENDIDA POR LE LC DNI

COND. FISCAL N° CUIT / CUIL SEXO M F

solter Arg 11.09.1986 3816532404
ESTADO CIVIL NACIONALIDAD NACIDO EL TELEFONO

(ARG) / NATURAL. / EXTRANJ.

APELLIDO Y NOMBRE DEL CONYUGE CAPITAL FEDERAL

DOMICILIO ESPECIAL: CALLE - N° - PISO - DPTO. LOCALIDAD

CONCESIONARIA DONDE SOLICITA ENTREGA DEL AUTOMOTOR CODIGO

Firma Cotitular

Eljatih Mir Jedin
Firma Solicitante

IMPORTANTE PLANES DE 72 Y 84 MESES: El suscriptor adjudicado que no cumpla con la INTEGRACION MINIMA OBLIGATORIA, asume el riesgo de quedar excluido del grupo, en caso de que ningún otro suscriptor en condiciones de ser adjudicado, acepta la adjudicación integrando el mínimo correspondiente (conforme art. 7 apartado d) de las presentes Condiciones Generales.

Antes cualquier consulta sobre los alcances del presente contrato dirigirse a la Inspección General de Justicia, sito en Paseo Colón 285 4° Piso, Tel.: 4343-0211 o 0800-3333445. Son nulas las bonificaciones / promesas de los Concesionarios / Agentes (ver Artículo 3).

2) Los Concesionarios / agentes tienen prohibido cobrar cuotas y/o cualquier concepto vinculado al plan de ahorro (ver Artículo 5).

GARANTIA: En cumplimiento con lo dispuesto por la resolución de la Inspección General de Justicia N° 10/93 del 29/04/93, se deja constancia que las obligaciones asumidas por FCA S.A. de Ahorro para fines determinados se encuentran determinados se encuentran garantizados por una fianza otorgada por FCA Automóviles Argentina S.A. con domicilio en calle Della Paolera 297 Piso 25 Capital Federal y cuyo original se haya incluido en el Exp. N° G 47508 de la Inspección General de Justicia.

ORIGINAL Blanco: FIAT / DUPLICADO Color: ADHERENTE

CUIT: 30-69223905-5
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO
INTERNOS NO RESPONSABLE
ING. BRUTOS: 901-190297-5

F 004 001

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

A los efectos de estas condiciones generales de contratación, las definiciones y términos que se emplean tienen el significado y alcance que se indican a continuación:

1.1 Administradora: FCA S.A. de Ahorro para Fines Determinados es la sociedad que ejerce los derechos y asume las obligaciones contempladas en estas Condiciones Generales, con motivo de la administración del sistema dentro de cada grupo y hasta la total liquidación de cada uno de ellos.

1.2 Solicitante: Es toda persona de existencia física o jurídica que presente fehacientemente llenada y firmada a la Administradora la Solicitud de Adhesión.

1.3 Adherente: Es todo solicitante que, a juicio de la Administradora, reúne los requisitos establecidos en estas Condiciones Generales e integra un grupo.

1.4 Grupo: Es el conjunto que se constituye con tantos adherentes como cantidad de cuotas tiene cada plan multiplicada por dos.

1.5 Adjudicatario: Es aquel adherente que ha resultado favorecido por sorteo o licitación.

1.6 Bien tipo: Son los bienes muebles, de producción nacional o importados, prendables, asegurables, nuevos y en goce de la garantía normal extendida por la fabricante nacional o por el representante exclusivo en el país del fabricante exportador, indicados en las respectivas Solicitudes de Adhesión y conforme a la descripción que en cada caso efectúe el fabricante o vendedor. En la carátula de estas condiciones generales de contratación se especificará la marca, modelo, tipo y versión del bien tipo.

1.7 Valor Móvil: Se denomina Valor Móvil al precio de lista de venta al público, con los descuentos y bonificaciones por pago contado, pronto pago y cualquier otro concepto, sugerido o indicado por el fabricante o distribuidor del bien tipo, en este último caso representante exclusivo en el país del fabricante exportador, a los agentes y/o concesionarios de su red de comercialización, determinado en esta solicitud de adhesión, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones que lo gravan.

1.8 Valor Básico: Es el valor móvil vigente al momento de constituirse cada Grupo, determinado por el fabricante nacional o el representante exclusivo en el país del fabricante exportador.

1.9 Cuota pura: Es el importe resultante de dividir el Valor Móvil por la cantidad de cuotas del plan que corresponda, y constituye la alícuota de ahorro o de amortización.

1.10 Derechos y cargas: Son los importes que los Solicitantes, Adherentes y Adjudicatarios abonan a la Administradora en concepto de retribución y contraprestación de sus servicios de organización, desarrollo, funcionamiento y ejecución del sistema y son adquiridos por la misma en forma definitiva, siendo ellos los que a continuación se mencionan:

a) Derecho de Admisión: es el importe que se abona por única vez, a la presentación de la Solicitud de Adhesión o en forma prorrateada en las cuotas del plan en caso que haya optado por tal alternativa.

b) Derecho de Adjudicación: es el importe que se abona por única vez, a la adjudicación del bien o en forma prorrateada en las cuotas del plan en caso que haya optado por tal alternativa.

c) Cargas por Administración: son los importes que se abonan conjuntamente con la cuota pura.

1.11. Cuota Comercial: Es la cuota pura más las cargas por administración.

1.12. Cuota Mensual: Es la suma de dinero que los Adherentes y Adjudicatarios deben pagar a la Administradora, de acuerdo a la Cláusula 5.1., y que comprende a la cuota comercial y demás obligaciones que emergen de estas Condiciones Generales.

1.13. Cupón de Pago: Es el formulario que la Administradora entrega o pone a disposición, en cada caso, de los Adherentes y Adjudicatarios para efectuar los pagos correspondientes a obligaciones emergentes de estas Condiciones Generales.

1.14. Fondo de Adjudicación: Es la suma de dinero recaudada por la Administradora en concepto de cuotas puras y penalidades, que abonan los Adherentes y Adjudicatarios integrantes de cada grupo, de acuerdo con estas Condiciones Generales al exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto definido en el Artículo 2.

1.15. Adjudicación: Es el acto mensual llevado a cabo por la Administradora para adjudicar los bienes por sorteo o licitación.

1.16. Integración Mínima: Es la cantidad de cuotas que cada Adjudicatario deberá tener pagas para poder recibir el Bien Tipo (o el elegido en caso de cambio de modelo) en determinados planes. El pago de las cuotas para completar la integración mínima, se aplicarán a cancelar las últimas cuotas del plan.

1.17. Fabricante: Es la Terminal automotriz que fabrica y/o comercializa el bien tipo, en este último caso como representante exclusivo en el país del fabricante exportador. A todos los efectos de estas condiciones generales de contratación la Fabricante es FCA Automóviles Argentina SA.

ARTICULO 2: OBJETO

El objeto de la presente es la formación de un grupo de adherentes que, mediante la intervención de la Administradora y a través del sistema de ahorro para fines determinados por grupos cerrados sin reposición, permita integrar fondos para adjudicar el bien tipo elegido, a cada Adherente del grupo y de acuerdo con estas Condiciones Generales.

ARTICULO 3: SOLICITUD DE ADHESIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL GRUPO

3.1. Los requisitos previos que debe cumplir el solicitante para ser aceptado como integrante de un grupo de adherentes correspondientes al plan elegido, serán los siguientes:

el llenar y firmar el presente formulario de adhesión, la Presente Solicitud de Adhesión, acompañando en su caso la demás documentación que le sea requerida.

b) Ingresar los importes que correspondan a:

- Derecho de admisión.
- Primeras Cuotas Comerciales (*)
- Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gravámenes.

(*) Excluido la primera cuota del seguro de vida, que será incluida con la liquidación de la segunda cuota comercial del Plan. La vigencia de la cobertura del seguro de vida, regirá a partir de la fecha del día siguiente a la fecha de cierre del grupo. El costo de la prima de seguro regirá a partir de la fecha de efectivo coberturas.

El ingreso de tales montos deberá efectuarse en el domicilio de la Administradora, sea en efectivo o en cheque no a la orden, emitido a su favor al concesionario o agente que ella o mediante otro procedimiento que la misma indique. Salvo lo previsto en el punto b) precedente, los concesionarios y/o agentes, promotores de los planes de ahorro, no se encuentran autorizados a retirar el importe de las cuotas ni recibir importe alguno de los adherentes o adjudicatarios, por conceptos vinculados al plan de ahorro. La Administradora queda eximida de toda responsabilidad por pagos realizados por los Adherentes y Adjudicatarios a terceros y en especial concesionarios o agentes, los promotores del plan de ahorro.

La Administradora, podrá ofrecer que el derecho de admisión y/o los impuestos que gravan la solicitud de ahorro, sea pagado en forma prorrateada en un número de cuotas inferior o igual a la duración del plan, a opción del solicitante. La alícuota correspondiente al derecho de admisión y/o los impuestos que gravan la solicitud será incluida en la cuota mensual. El porcentaje a aplicar sobre el valor móvil en cada una de las cuotas, resultará equivalente al porcentaje establecido en el cuadro de "Derechos y Cargas de Admisión, dividido por el número de cuotas en que se prorrateará dicho derecho.

Son nulas todas y cada una de las bonificaciones y/o compromisos que otorguen o comprometan los concesionarios o agentes respecto de la Administradora y/o Fabricante. Sin perjuicio de ello, el Solicitante deberá denunciar por escrito, dentro de los 30 días de haber suscripto la solicitud de ahorro, acompañando copia del instrumento respectivo en su caso, los compromisos, promesas u otras obligaciones que hubiera asumido el concesionario promotor de la solicitud de ahorro, respecto de situaciones no previstas en el contrato de ahorro. En caso que el Solicitante no denuncie por escrito y/o no acompañe las promesas o compromisos efectuados por el concesionario promotor, las mismas se entenderán pactadas entre el Solicitante y el concesionario / agente promotor y ajenas a la relación jurídica que se establece entre el Solicitante y la Administradora, que será tercera y carente de toda responsabilidad respecto de las citadas promesas o compromisos. En caso que el Solicitante adjunte el compromiso efectuado por el concesionario o agente promotor y la Administradora restituya una copia de dicho compromiso firmado al Solicitante, se entenderá que la Administradora acepta y asume solidariamente el citado compromiso del concesionario o agente. La restitución de la copia del citado compromiso o el rechazo del mismo, se deberá concretar por medio fehaciente en el plazo de 30 días corridos contados a partir de la recepción por entrega fehaciente del mismo, caso contrario se interpretará que el mismo ha sido aceptado.

3.2. La Administradora procederá a constituir el Grupo cuando haya admitido tantas Solicitudes como Adherentes tenga el Plan a que ellas correspondan.

3.3. La solicitud presentada tendrá vigencia por tiempo indeterminado. No obstante, dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha de su presentación en la Administradora, y siempre que ésta no la hubiera integrado a un grupo, el Solicitante que desista tendrá derecho a que se le reembolsen los importes ingresados por la primera cuota comercial, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y prima de seguro, si correspondiera, de conformidad con el valor móvil del bien tipo vigente a la fecha en que tales fondos se ponen a disposición de modo fehaciente, quedando de propiedad de la Administradora en concepto de compensación, el importe ingresado por Derecho de Admisión.

Pasados 60 (sesenta) días de la fecha de su presentación, el Solicitante podrá dejarla sin efecto, siempre que la Administradora no la hubiera integrado a un grupo; en este caso la Administradora reembolsará la totalidad de los importes ingresados de acuerdo al valor móvil de la fecha en que se ponen a su disposición de modo fehaciente.

Dentro de los 10 (diez) días de recibida la Solicitud de Adhesión la Administradora podrá rechazarla y, en tal caso, los importes ingresados serán reintegrados en su totalidad por el valor recibido. Transcurrido dicho lapso de 10 (diez) días, y de no mediar rechazo expreso, se considerará aceptada sin reservas y no podrá ser impugnada con posterioridad. En todos los casos la Administradora enviará al solicitante notificación fehaciente del rechazo.

Los fondos serán puestos a disposición de los titulares en forma inmediata, en cualquiera de los casos señalados precedentemente. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, obligará a la administradora y por lo tanto facultará al adherente para reclamar intereses calculados a la tasa activa Banco Nación Argentina desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha de efectivo pago.

ARTÍCULO 4: PLANES

Los planes son los que a continuación se detallan, y tendrán vigencia para el público, sólo aquellos que específicamente sean ofrecidos por la Administradora:

PLAN	A	B	C	D	E	F	G
H							
Duración Total (Meses)	10	20	25	40	50	60	72
84							

Cantidad Adherentes

(Por grupo)	20	40	50	80	100	120	144	168
Integración Mínima (Cuotas)							12	24
Cuota Pura (%)	10.0	5.0	4.0	2.5	2.0	1.667	1.338	1.190
Derechos y cargas hasta de Admisión (%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5
de Adjudicación (%)	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
Administrativas (%)	0.25	0.20	0.20	0.20	0.20	0.17	0.14	0.12
Seguros De Vida Del Bien	(montos correspondientes)		(montos correspondientes)					

Los porcentajes mencionados precedentemente se aplican sobre el valor móvil vigente al momento de su pago.

-Facultad de diferimiento

En el caso de incrementos substanciales del valor móvil del bien tipo que en consecuencia incrementen el valor de las cuotas comerciales que deba pagar el Adherente, la Administradora podrá diferir total o parcialmente el pago de los importes en que se aumente la cuota pura, con la finalidad de que no signifique un impacto sobre los ingresos del Adherente. Los aportes totales de los Adherentes deberán completar el valor móvil del bien tipo según lista vigente al momento del pago, en un periodo que no podrá exceder de 84 meses (Plan H), de modo que el valor de cada cuota pura no podrá ser inferior en promedio al 1,19 % del valor móvil del bien tipo. El porcentual de la carga administrativa se aplicará sobre la cuota pura devengada y realmente percibida. La Administradora notificará en forma fehaciente a la Inspección General de Justicia en forma previa a la implementación y a los Adherentes, detallando circunstancias y plazos de extensión. El Adherente siempre tendrá la posibilidad de anticipar cuotas de ahorro o cancelar anticipadamente la deuda, según lo previsto en estas Condiciones Generales.

-Plan Media Cuota:

Respecto de los planes previstos en este artículo, la Administradora podrá ofrecer la comercialización de cualquiera de ellos bajo el sistema denominado Media Cuota, en cuyo caso se individualizarán con la letra del Plan, adicionándole las letras MC (Media Cuota). El Adherente abonará mensualmente la cuota pura reducida en un 50%, aplicándose las cargas administrativas sobre la cuota pura del Plan Media Cuota efectivamente devengada en cada mes. Dentro de los 10 días de producida la adjudicación, el Adherente tendrá la obligación de pagar el 50 % del valor móvil del bien tipo, más la diferencia por eventual cambio de modelo - versión, según lo previsto en el artículo 8.-

-Otros:

La Administradora podrá ofrecer la comercialización de cualquiera de los planes, bajo el mecanismo precedente, variando el porcentual en función de las necesidades comerciales.

-Equidad:

La Administradora administrará los Grupos con total igualdad y equidad, evitando conceder beneficios o ventajas, limitado a determinadas personas, que importe en definitiva una desigualdad en el trato entre quienes se encuentren en situación análoga. Al mismo tiempo la Administradora administrará los Grupos con total imparcialidad, de modo objetivo, justo, con valoración de todos los aspectos en juego y con aplicación estricta de las normas jurídicas.

ARTÍCULO 5: PAGO DE CUOTAS MENSUALES

5.1 Constituido el Grupo los Adherentes deberán abonar las cuotas mensuales y consecutivas del plan elegido, los días 5 de cada mes ó el día hábil inmediato posterior en el supuesto que el día de vencimiento fuese feriado.

5.2 El pago de la cuota mensual deberá efectuarse en efectivo en la institución bancaria que elija el Adherente dentro de una lista de instituciones que proporcionará la Administradora, mediante el cupón de pago o mediante cualquier otro sistema que la Administradora establezca a tal fin, el que será siempre comunicado de modo fehaciente a los Adherentes. El Adherente podrá cambiar de institución bancaria cuando lo requiera, siempre dentro de la lista de instituciones que proporcione la Administradora.

La falta del cupón de pago o falta de pago no atribuible a la Administradora de cualquier otro sistema que la misma establezca para efectuar el pago, no exime al Adherente o Adjudicatario de su obligación de efectuar el pago en término y monto.

Los concesionarios y/o agentes, promotores de los planes de ahorro, no se encuentran autorizados a cobrar el importe de las cuotas ni recibir importe alguno de los adherentes o adjudicatarios, por conceptos vinculados al plan de ahorro. La Administradora queda eximida de toda responsabilidad por pagos realizados por los Adherentes y Adjudicatarios a terceros y en especial concesionarios / agentes promotores del plan de ahorro.

5.3 En todos los casos los pagos realizados por los Adherentes y Adjudicatarios deberán ser efectuados en función del valor móvil vigente a la fecha de vencimiento de la cuota mensual respectiva, con los descuentos y bonificaciones que haya otorgado el fabricante o distribuidor del bien tipo, sea por pronto pago, pago contado y/o por cualquier otro concepto, incluyendo políticas comerciales para determinados modelos / versiones a su red de comercialización.

5.4 Todos los pagos efectuados conforme a lo expresado en el punto anterior,

no podrán ser objeto de ningún reajuste con efecto retroactivo y tendrán una equivalencia porcentual respecto al precio del bien tipo, que será referido al valor anterior a la emisión del nuevo Cupón de Pago.

5.5 Los pagos efectuados durante el periodo de ahorro fuera de los términos, plazos, montos o condiciones establecidas en estas condiciones generales, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Pagos fuera de término -
Los pagos que en este supuesto realicen los Adherentes, se efectuarán al valor móvil vigente al día de pago.

b) Pago parcial en término -

Si el monto pagado es mayor al 90 % del valor de la cuota, el importe pagado será ingresado a los fondos del Grupo, al sólo efecto de computar su valor en los Actos de Adjudicación. El importe de la diferencia hasta cubrir la totalidad de la cuota, calculado según estas condiciones generales en forma porcentual con el valor móvil vigente del bien tipo, será debitado al Adherente en la cuota siguiente. Si dicho pago fuera menor al 90 % del valor de la cuota, la imputación del pago quedará en suspenso hasta que el Adherente regularice su situación. La Administradora comunicará en forma fehaciente tal circunstancia al Adherente para que éste proceda a regularizar la situación en el plazo de 5 (cinco) días hábiles.

c) Monto abonado mayor -
Si el monto abonado es mayor al valor de la cuota, la diferencia se imputará porcentualmente como crédito en la cuota siguiente.

d) Intereses punitivos -

Para todos los casos normados en este artículo, la Administradora aplicará un interés punitivo, en favor del Grupo, consistente en la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comerciales, desde la fecha de incumplimiento total o parcial hasta la fecha de efectivo pago de lo que conforme a estas condiciones generales corresponda, calculado sobre el monto del incumplimiento.

ARTÍCULO 6: Adjudicaciones

6.1 Una vez constituido el Grupo, la Administradora comenzará a efectuar los Actos mensuales de Adjudicación, por Sorteo y Licitación, teniendo lugar el primero de ellos, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a dicha constitución.

Los Actos de Adjudicación serán notificados a los Adherentes dentro del quinto día de cada mes, indicando fecha, lugar y horarios de realización, mediante publicación en un diario de gran circulación en todo el país y por nota a la Inspección General de Justicia. También se informará en cada Cupón de pago o aviso de vencimiento de la cuota. Una vez constituido el Grupo, los Actos de Adjudicación mensuales se realizarán dentro de los primeros diez días de cada mes.

Las adjudicaciones mensuales se harán de acuerdo con las posibilidades financieras de cada Grupo. De existir fondos para un solo bien tipo, la adjudicación se hará por sorteo. De existir fondos para más de un bien tipo el primero se adjudicará por Sorteo y el resto por licitación.

El Acto de Adjudicación, haya o no concurrentes, se hará por ante Escribano Público designado por la Administradora, quien labrará el acta respectiva, la que suscribirá conjuntamente con el apoderado de la Administradora y el representante de la Inspección General de Justicia si concurre.

Podrán ser adjudicatarios únicamente aquellos adherentes que no tengan deuda pendiente respecto del Grupo y de la Administradora. Con el respaldo de la fabricante del bien tipo, la Administradora podrá realizar sobre adjudicaciones, en cuyo caso el crédito de la fabricante se cancelará con prioridad, mediante la aplicación de los ingresos del Grupo del mes o meses siguientes al de la sobre adjudicación.

6.2. PROCEDIMIENTO DE SORTEO

a) El Sorteo se hará mediante el empleo de un boillero y conforme al siguiente procedimiento:

Para proceder al Sorteo, el representante de la Inspección General de Justicia o en su ausencia el Escribano Público interviniente, verificará que se introduzcan tantas bolillas como cantidad de Adherentes tenga el Grupo del Plan de mayor plazo que participe en el Acto de Adjudicación.

Los números de orden que identifiquen dentro del Grupo a cada uno de sus integrantes serán correlativos y comenzarán por el número uno.

Se extraerán todas las bolillas, y el orden de extracción de las mismas determinará la secuencia de prioridad en la Adjudicación para todos los Grupos que hayan participado.

b) Los Adherentes que resulten favorecidos por el sorteo tendrán un plazo de 5 días para comunicar fehacientemente a la Administradora la aceptación de la Adjudicación. Dicho plazo será contado a partir del día en que hubiere sido efectuada la publicación que se menciona en la Cláusula 6.5., o a falta de ésta, a partir de la comunicación fehaciente al Adjudicatario. El favorecido por el sorteo que no acepte la adjudicación en el tiempo y la forma antedicha, perderá automáticamente el derecho a la misma y en su reemplazo será colocado el Adherente sorteado en el orden siguiente que se encuentre en condiciones de ser Adjudicatario, a quien le será notificada la adjudicación, en forma fehaciente.

El reemplazante del Adjudicado en el primer término deberá aceptar la Adjudicación, en el mismo plazo y forma que el Adjudicatario originario, es decir en el plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la notificación fehaciente. El Adherente a quien le fuese requerida, excepcionalmente por no constar en los registros de la Administradora, la prueba de los pagos en término, tendrá cuatro (4) días hábiles para producirla, a partir del requerimiento fehaciente de la Administradora. De no hacerlo, perderá el derecho a la adjudicación y será reemplazado conforme lo precedentemente expuesto.

c) Los Adherentes podrán no aceptar o dejar vencer el plazo de aceptación en tres oportunidades. Si ello ocurriera por cuarta vez, la Administradora se reserva el derecho de dar por resuelta la Solicitud de Adhesión.

Los Adjudicatarios del último Acto de Adjudicación de cada Grupo, serán